

El ayuntamiento de esta villa hubo de librar 143 reales “para la paga de los capitanes, alféreces e sarjentos”²⁴. Para pagar a los soldados, a razón de 33 reales por persona y por cada uno de los dos meses a que se había comprometido el ayuntamiento, se hubo de pedir dinero prestado a particulares y hacer después un repartimiento entre los vecinos con el fin de devolverlo a los prestamistas, porque el concejo no tenía propios, encargándose de recaudar el padrón Manuel Alarcón, al que se da orden de efectuar el cobro en sesión de 2 de abril de 1569.²⁵

Trabajo costó a la villa pagar los dos meses a que se había comprometido en la junta del marquesado, pero más había de costarle reunir dinero para otros dos. Ya el gobernador del marquesado había dejado caer la posibilidad de tener que pagar más de aquel tiempo en un mandamiento leído en sesión de 5 de marzo;²⁶ el ayuntamiento se limitó entonces a manifestar que no estaba obligado a ello y procuró cumplir, con esfuerzo, la paga del período de los dos meses, como hemos visto.

Pero el gobernador insistió después, por medio de otro mandamiento, en que habrían de pagarse a los soldados dos meses más en el plazo de 8 días. Sin dar una negativa rotunda, el concejo en sesión de 22 de abril²⁷ “respondió que los señores Andrés de Cantos e Pedro Carrasco... dieron razón en este ayuntamiento que el ofrecimiento que hicieron fue por dos meses y no más y *porque esta villa es tan necesitada y cargada de çensos y repartimientos y la paga de los dichos dos meses (los primeros) es ya dada... y se sacó con grande trabajo... esta villa a de ser relebada de pagar más tiempo...*”

Se acordó enviar una carta al sr. Gobernador. Mas de nada sirvieron las quejas. Aquél volvió a insistir dando un nuevo plazo de 8 días para pagar 200.000 maravedís por dos meses más y el concejo hubo de resolverlo cargando los mantenimientos que se vendían en la villa (aceite, carnes, pescado y jabón).²⁸

Quizá esta exigencia de la primera autoridad del marquesado haya que ponerla en relación con lo que nos dice Mármol que se trataba a fi-

24. Lib. Mun. 65, AB, F.303. A.H.P. de Ab.

25. Lib. Mun. 65, AB, F.303 v., 304 v., 305, 306 v. (sesiones de 12, 15, 17, 19 y 26-III, y 2-IV). A.H.P. de Ab.

26. Lib. Mun. 65, AB, F.303. A.H.P. de Ab.

27. Lib. Mun. 65, AB, f.310. A.H.P. de Ab.— En esa sesión se da a conocer el mandamiento, que no conocemos directamente.

28. Mun. 65, AB, F.311, sesión del cabildo de 30-IV, A.H.P. de Ab.